

**DECRETO EDIL N° 014/2016**

**Lic. Rodrigo Paz Pereira**  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE**  
**DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**VISTOS:**

*El Alcalde Municipal de Tarija, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, el parágrafo II del Artículo 34° de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus artículos 24 y 26, Ley Municipal N° 101.*

**CONSIDERANDO:**

*Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, como parte del proceso de reforma del Estado Plurinacional de Bolivia mantienen el compromiso de continuar generando políticas de constante cambio, orientadas a modernizar el servicio público municipal.*

*Que, en el artículo 272 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece que; "La Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos. La administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentarias, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de la jurisdicción y competencias y atribuciones.*

*Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", N° 031, en su artículo 12 Núm. II) dice (FORMA DE GOBIERNO). II. La autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. La organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.*

*Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", N° 031, en su artículo 34 Núm. II) Dice (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:...II) Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.*

*Que la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", en su artículo 3° señala (Cumplimiento Obligatorio De La Normativa Municipal). La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.*

*Que, la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", señala en su artículo 26° Núm. 1, 5 y 16) (Atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal). La Alcaldesa o Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal....5) Dictar Decretos Ediles. 16. Proponer al Concejo Municipal, la*

creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal.

Que, la Ley Municipal N° 101 en su artículo 1° (Objeto) la presente Ley tiene por objeto establecer incentivos tributarios a los contribuyentes por el pago de los Impuestos Municipales a la Propiedad de Bienes Inmuebles y vehículos Automotores Terrestres.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, requiere de un instrumento normativo procedimental para los “Incentivos al Pago de Impuestos”, creados por la Ley Municipal N° 101, conforme a las normas básicas y procedimientos técnicos establecidos al efecto; todo ello, con la finalidad de su aplicación eficiente y oportuna a la normativa municipal por parte de la Administración Tributaria de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal de Tarija, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y las Leyes:

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el “**REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 101 de “INCENTIVOS AL PAGO DE IMPUESTOS”** en sus cuatro artículos y cuatro disposiciones finales.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Queda encargado del cumplimiento del presente Decreto Edil la Dirección de Ingresos, la Dirección de Catastro y demás Unidades Organizacionales que puedan efectivizar dicha labor.

**ARTICULO TERCERO.-** La Oficina de Documentación del Despacho del Alcalde en coordinación de las instancias municipales competentes, quedan encargadas de hacer conocer y remitir una copia del presente Decreto Edil a:

- a. Dirección de Ingresos y Dirección de Catastro.
- b. Secretarías Municipales.
- c. Al Concejo Municipal.
- d. Al órgano regulador competente.

**ARTICULO CUARTO.-** Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado a los 02 días del mes de diciembre de dos mil dieciséis años.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Lic. Rodrigo Paz Pereira**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

